

#457

Res. que aprueba el contrato entre el Estado
Dom. y el Señor Ryoja Kinosa. -

9-4-69



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00402

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
22 de octubre de 1969.-

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado de la
República.

Distinguido Señor!

Cortesmente, tengo a bien llevar a su conocimiento, que el Proyecto de Resolución, remitido a esta Cámara anexo a su oficio No.0115 de fecha 9 del pasado mes de abril, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Kyoya Kinose, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 7,555.29 metros cuadrados dentro de la Parcela No.38-A- Prov. del D. C. No.2 del D. N. por la suma de RD\$ 29,110.58, fué rechazado en sesión de ayer, en razón de que el avalúo actual practicado por la Dirección General del Catastro Nacional asciende a RD\$ 46,087.26, según las estipulaciones del Decreto Tarifario No.1317 de fecha 23 de mayo de 1967.

Muy atentamente,

Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

at.

CC402

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
22 de octubre de 1969.-

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado de la
República.

Distinguido Señor:

Cortesmente, tengo a bien llevar a su conocimiento, que el Proyecto de Resolución, remitido a esta Cámara anexo a su oficio No.0115 de fecha 9 del pasado mes de abril, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Kyoya Kinose, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 7,555.29 metros cuadrados dentro de la Parcela No.38-A- Prov. del D. C. No.2 del D. N. por la suma de RD\$ 29,110.58, fué rechazado en sesión de ayer, en razón de que el avalúo actual practicado por la Dirección General del Catastro Nacional asciende a RD\$ 46,087.26, según las estipulaciones del Decreto Tarifario No.1317 de fecha 23 de mayo de 1967.

Muy atentamente,

Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

at.



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: **41345**

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Santo Domingo de Guzmán

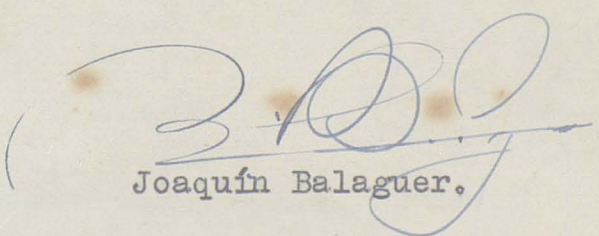
22 AGO 1969

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD,

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo contrato, por medio del cual el Estado Dominicano, vende por la suma de RD\$- 29,110.58, una porción de terreno con área de 7,555.29 metros cuadrados, descrita en el referido contrato, al señor Ryoya Kinose.

Al someter el anexo contrato a la aprobación del Congreso Nacional, doy cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer.

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, - funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.25849, serie 47, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de enero de 1968, expedido por el Poder Ejecutivo, que le faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor RYOTA KINGSB, - dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en el Kilómetro "6", de la Carretera Sánchez, portador de la cédula de identificación personal No.11031, serie 50, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato: -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RYOTA KINGSB, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: --

"Una porción de terreno con área de 7,555.29 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-A-Prov., del D.O. - No.2, del Distrito Nacional, en el Kilómetro 5^o de la Carretera Sánchez, al lado de la Cervecería Nacional Dominicana, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Carretera Sánchez; al Sur, Parcela 38-A-resto; al Este, Parcela No.22; y al Oeste, Parcela No.38-B. - - - - -"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$29,110.58 (VEINTINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS ORO CON 58/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$3,110.58, (TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS ORO CON 58/100), como pago inicial, pagada por el comprador según se comprueba mediante el recibo No.796091, de fecha 21 de mayo de 1968, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo cual el ESTADO DOMINICANO otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por esa suma, y el resto, o sea la suma de RD\$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS ORO), en ciento cuatro (104) mensualidades consecutivas, a -

- sigue -

razón de RD\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) cada una. -

TERCERO: queda entendido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor HYOYA KINOSSE, requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -

CUARTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 62-1678, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

QUINTO: El presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República. - - -

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se recurre al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de mayo del año mil novecientos sesentiocho (1968). - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Pedro Antonio Hernández Ureña



Hyoya Kinosse
Comprador.-

YO, DR. DARIO O. FERNANDEZ E., Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA Y - HYOYA KINOSSE, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé de juramento ser esas las firmas que acostumban usar en todos sus actos, tanto públicos como privado, de toda índole que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a 22 días del mes de mayo del mil novecientos sesentiocho (1968)

Dr. Dario O. Fernandez E.,
Notario.

... cada una.

... objeto del presente contrato, quedará gravada con un privilegio

del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la

... de \$1,000,000.00 (UN MILLON MIL PESOS 00/100), de conformidad

... con las disposiciones contenidas en el artículo 110, del Código

Civil, en consecuencia, el señor RICHY KINOS, representante del

... de bienes del Distrito Nacional, la inscripción del

... privilegio.

... ESTADO DOMINICANO, justifica en derecho de pro

... sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud

del Certificado de Título No. 62-1078, expedido en su favor por

... el Registro de Títulos del Distrito Nacional.

... El presente contrato deberá ser inscrita a la

... del Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el

artículo 25, inciso 10 de la Constitución de la República.

... Las partes aceptan todas las estipulaciones del pre

... y para lo no previsto en el mismo se regirán al

... de derecho común.

... Y FIRMAS, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno

para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, D.R.

Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 29/5/68
POR [Firma]

[Firma]

... de los

... para el Distrito Nacional, GUSTAVO Y RICHY KINOS, representantes de

... se al comparecer las partes en el presente contrato, quedando a

... de general y calificación que constan, por lo que

... de conocer y se han inscrito en la

... las firmas que constan en el presente contrato, y

... como privado, de todo lo que se refiere a

... el Registro Nacional, GUSTAVO Y RICHY KINOS, representantes de

... de las del mes de mayo del año noventa y ocho (1958)

Dr. [Firma]

Núm. 00114

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
9 de Abril de 1969

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. -
41345, de fecha 22 de agosto de 1968, adjunto al -
cual remitió al Senado el Contrato suscrito el 22 de
mayo de 1968 entre el Estado Dominicano y el Señor -
Ryoya Kinose, mediante el cual el primero vende al -
segundo una porción de terreno con área de 7,555.29-
metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-A-Prov.,
del D. C. No.2, del Distrito Nacional, en el Kilóme-
tro 5½ de la Carretera Sánchez, por valor de ₡29,110.
58.

Pláceme participarle que el Senado en se-
sión de esta misma fecha dictó el Proyecto de Resolū-
ción Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió-
a la Cámara de Diputados para los fines Constitucio-
nales.

Con sentimientos de la más distinguida -
consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Núm. 00115

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

9 de Abril de 1969.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión -
de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fi-
nes constitucionales el anexo Proyecto de Resolu -
ción Aprobatoria del contrato suscrito en fecha 22-
de mayo de 1968, entre El Estado Dominicano y el Se-
ñor Ryoya Kinose, mediante el cual el primero vende
al segundo una porción de terreno con área de 7,555.
29 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-A-
Prov. del D. C. No.2, del Distrito Nacional, en el-
Kilómetro 5½ de la Carretera Sánchez, por valor de-
RD\$29,110.58.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

1a.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito el día 22 del mes de mayo de 1968, entre el Estado Dominicano y el señor Ryoya Kinose.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 22 de mayo de 1968, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el señor Pedro Antonio Hernández Ureña, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Ryoya Kinose, por medio del cual el primero vende al segundo - por la suma de ₡29,110.58, una porción de terreno con área de 7,555.29 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-A-Prov., del D. C. No.2, del Distrito Nacional, en el Kilómetro 5½ de la Carretera Sánchez, al lado de la Cervecería Nacional Dominicana, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Carretera Sánchez, al Sur, Parcela 38-A resto; al este Parcela No.22 y al Oeste, Parcela No. 58-D., que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor Pedro Antonio Hernández Ureña, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.25849, serie 47, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de enero de 1968, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor Ryoya Kinose dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en el kilómetro "6", de la Carretera Sán -

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 87 de la Constitución -
orden de la República;

VISTO: el Contrato suscrito el día 22 del mes de mar-
zo de 1968, entre el Estado Dominicano y el señor Ego-

RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR el Contrato suscrito el día 22 de mar-
zo de 1968, entre el Estado Dominicano debidamente repre-
sentado por el señor Pedro Antonio Hernández Ureña, Anti-
ministro General de Bienes Nacionales, y el señor Ego-
línove, por medio del cual el primero vende al segundo -
por la suma de \$23,110.50, una parcela de terreno con 6 -
125 de 7,565.25 metros cuadrados, dentro de la parcela -
No. 10-A-1707, del R. G. No. 2, del Municipio Nacional, en
el lindero 54 de la Carretera Sánchez, al lado de la -
Comunidad Nacional Dominicana, dentro de los límites
límites al Norte, Carretera Sánchez, al Sur, parcela -
No. 10-A-1707, al este parcela No. 25 y al oeste, parcela No.
10-A-1707, que copiado a la letra dice así:



1a LEGISLATURA Ord. de 1969
REGISTRADA AL No. 4572
en el folio del libro letra
No. de autos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
a cuenta de
hojas escritas en máquina a razón de 40 ca-
pítulos interlineados
Santo Domingo, 9 de abril de 1969
Jefe del Poder Judicial

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato suscrito en fecha 22 de mayo de 1968, entre el Estado Dominicano y el Señor Ryoya Kinose.

PAG. 2

chez, portador de la cédula de identificación personal No. 11031, serie 50, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargos y gravámenes, en favor del señor RYOYA KINOSE, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"una porción de terreno con área de 7,555.29 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-A-Prov., del D.C. No. 2, del Distrito Nacional, en el kilómetro 5½ de la Carretera Sánchez, al lado de la Cervecería Nacional Dominicana, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Carretera Sánchez; al Sur, Parcela 38-A-resto; al Este, Parcela No.22; y al Oeste, Parcela No.58-D. - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de ₡29,110.58 (VEINTINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS ORO CON 58/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de ₡3,110.58, (TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS ORO CON 58/100), como pago inicial, pagada por el comprador según se comprueba mediante el recibo No.796091, de fecha 21 de mayo de 1968, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo cual el ESTADO DOMINICANO otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por esa suma, y el resto, o sea la suma de ₡26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS ORO), en ciento cuatro (104) mensualidades consecutivas a razón de ₡250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) cada una. - - -

TERCERO: Queda entendido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de ₡26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS -

LEGISLATURA

69

REGISTRADA AL NO 457

en el folio.....

No.....de
.....da Livro letra.....

Resolución

...por el penado

hojas escritas en máquina

precios interinos

Santo Domingo 9 abril 69

100



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato suscri- PAG. 3
 to en fecha 22 de mayo de 1968, entre el
 Estado Dominicano y el Señor Ryoya Kinose.

ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en -
 el artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el se-
 ñor RYOYA KINOSE, requiere del Registrador de Títulos del-
 Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de
 propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato ,
 en virtud del Certificado de Título No.62-1678, expedido -
 en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Na-
 cional. - - - - - b-

QUINTO: El presente contrato deberá ser sometido a la
 aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo dis -
 puesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de
 la República. + - - - -

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones -
 del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se
 remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor,
 uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Do-
 mingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominica-
 na, a los 22 días del mes de mayo del año mil novecientos-
 sesentiocho (1968). - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Pedro Antonio Hernández Ureña.

Ryoya Kinose
 Comprador.

YO, DR. DARIO O. FERNANDEZ E., Abogado Notario Públi-
 co de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO-
 Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores PEDRO-
 ANTONIO HERNANDEZ UREÑA Y RYOYA KINOSE, de generales y ca-
 lidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y -
 me han declarado bajo la fé de juramento ser esas las fir-
 mas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públi -

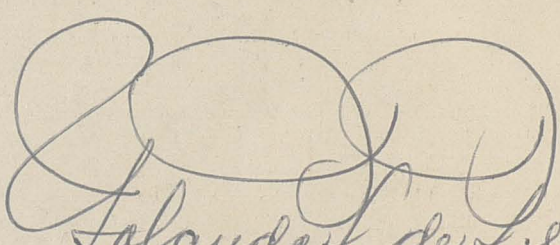
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato suscri- PAG. 4
 to en fecha 22 de mayo de 1968, entre el
 Estado Dominicano y el Señor Ryoya Kinose.

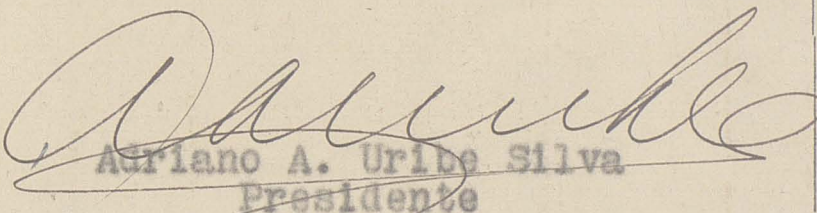
cos como privado, de todo lo que doy fé y crédito. En San-
 to Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Do-
 minicana, a los 22 días del mes de mayo del mil novecien-
 tos sesentiocho (1968).

Dr. Dario O. Fernández E.,
 Abogado - Notario.

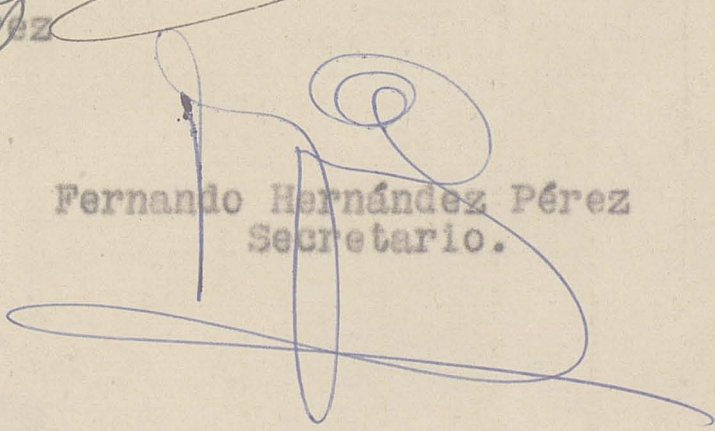
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del -
 Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito -
 Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve
 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y -
 nueve; años 126 de la Independencia y 106 de la Restaura-
 ción.



Yolanda A. Pimentel de Pérez
 Secretaria



Adriano A. Uribe Silva
 Presidente



Fernando Hernández Pérez
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
...
...

...
...
...

Dr. ...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...



10
LEGISLATURA Ord. 4.19 69
REGISTRADA AL No. 452
en el folio. del libro letra.
No. de autos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.
hojas escritas en máquina a razón de dos en
páginas interlineales.
Santo Domingo, 9 de Abril de 1969
Jefe de las Oficinas del Senado

VISTO: el inciso 18 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito el día 22 del mes de mayo de 1968, entre el Estado Dominicano y el señor Ryoyo Hinose

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 22 de mayo de 1968, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el señor Pedro Antonio Hernández Ureña, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Ryoyo Kinose, por medio del cual el primero vende al segundo por la suma de RD\$29,110.58, una porción de terreno con área de 7,555.29 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-A - Prov., del D. C. No. 2, del Distrito ~~Cx~~ Nacional, en el Kilómetro 5 $\frac{1}{2}$ de la Carretera Sánchez, al lado de la Cervecería Nacional Dominicana, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Carretera Sánchez, al Sur, Parcela 38-A resto; al Este, Parcela No. 22, y al Oeste, Parcela No. 58-D. ~~X~~ que copiado a la letra dice así:

aprobado 9 de abril